Firmado digitalmente por SOTERO LAYNES Jose Abraham Manuel FAU 20135890031 soft
Cargo: Jefe
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.12.2025 17:44:11 -05:00

San Isidro, 01 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000251-2025-INDECI/OAD

VISTOS:

El Memorándum N° 005348-2025-INDECI/UAB de fecha 24 de noviembre del 2025, El Memorándum N° 002196-2025-INDECI/USG de fecha 26 de noviembre del 2025, el Informe Técnico N° 000374-2025-INDECI/UAB, de fecha 28 de noviembre de 2025, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 52.1, artículo 52 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: *"Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento.";*

Que, el numeral 52.2 del artículo 52 de la citada norma indica que: *"Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento.";*

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N°009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069- Ley General de Contrataciones Publicas establece que su finalidad corresponde a establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general;

Que, el numeral 56.1, artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que: "*Los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos:*

a. *Oficial de compra: comprador público de la DEC.*
b. ***Comité:*** *conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación.*
c. *Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.*

Que, el numeral 56.2 de la citada norma, indica que: *"El oficial de compra o el **comité**, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección.";*

Firmado digitalmente por VEGA CARRERA Miguel Angel FAU 20135890031 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01.12.2025 14:59:31 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **J3RIVFA**

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, indica que: "*La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar adelante, en dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.*";

Que los numerales 59.2, 59.3, 59. 4 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece respectivamente que: *"(…) 59.2. los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese ene le servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. los integrantes del comité que so compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación este a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen ene l acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. (…)";*

Que, así mismo el numeral 59.5 del artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala que: *"Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) el quorum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. B) los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. C) los cuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que en registran en la Pladicop.";*

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 000058-2025-INDECI/SEC GRAL de fecha 02 de junio de 2025, en el Articulo 01 se delega al funcionario a cargo de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la siguiente facultad en materia de Contrataciones Públicas bajo el alcance de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas:

"(…)

Articulo 1

(…)

g) Designar a los miembros integrantes de comités, y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.

(…)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **J3RIVFA**

Que, mediante Memorándum N° 005348-2025-INDECI/UAB, se solicitó a la Unidad de Servicios Generales la designación de dos (02) miembros (titular y suplente), expertos o profesionales que cuenten con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación, quienes conformarán el Comité para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por doce (12) meses para la Dirección Desconcentrada de INDECI Madre de Dios. Ante ello, mediante Memorándum N° 002196-2025-INDECI/USG, la Unidad de Servicios Generales designó a los dos (02) miembros (titular y suplente) que integrarán dicho Comité, conforme al siguiente detalle:

- Miembro Titular: Ronald Henry Báez Conde
- Miembro Suplente: Marcos Aníbal Villareyes Dávila

Respecto a la necesidad de conformar el Comité encargado de conducir el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por Doce (12) Meses para la Dirección Desconcentrada de INDECI Madre de Dios, en el marco de lo establecido por la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF,

Que, mediante el Informe Técnico N° 000374-2025-INDECI/UAB, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Unidad de Abastecimiento, conforme los antecedentes, análisis y conclusiones señala que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se solicita designar al Comité que estará a cargo de conducir el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia por Doce (12) Meses para la Dirección Desconcentrada de INDECI Madre de Dios”, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

PROPUESTA DE EVALUADORES: TITULARE(S) Y SUPLENTE(S)		DNI	DEPENDENCIA
Presidente:	LUIS ROLANDO CASTRO HERRERA	70986067	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Suplente:	NIRLA ANGELICA CHUQUIHUANGA MUÑOZ,	48622067	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Primer miembro:	JOSE LUIS PONCE MERINO	71232407	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Suplente:	WILBERTO APARICIO DELGADO	06815376	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Segundo miembro:	RONALD HENRY BAEZ CONDE	46068839	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Suplente:	MARCOS ANIBAL VILLARREYES DAVILA	09891059	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Que, con la visación del Ejecutivo de la Unidad de Abastecimiento;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2025-DE y Resolución Jefatural N° 000058-2025-INDECI/JEF INDECI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **J3RIVFA**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al **Comité** que estará a cargo de conducir el procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para la contratación del "Servicio de Seguridad y Vigilancia por Doce (12) Meses para la Dirección Desconcentrada de INDECI Madre de Dios", el mismo que estará conformado por los siguientes miembros:

PROPUESTA DE EVALUADORES: TITULARE(S) Y SUPLENTE(S)		DNI	DEPENDENCIA
Presidente:	LUIS ROLANDO CASTRO HERRERA	70986067	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Suplente:	NIRLA ANGELICA CHUQUIHUANGA MUÑOZ,	48622067	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Primer miembro:	JOSE LUIS PONCE MERINO	71232407	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Suplente:	WILBERTO APARICIO DELGADO	06815376	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Segundo miembro:	RONALD HENRY BAEZ CONDE	46068839	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES
Suplente:	MARCOS ANIBAL VILLARREYES DAVILA,	09891059	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 2.-El Comité ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Ley N.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los miembros designados, conforme a la normativa vigente.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER el ingreso de la presente Resolución en el Archivo de la Oficina de Administración y remitir a la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

JOSE ABRAHAM SOTERO LAYNES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Instituto Nacional de Defensa Civil

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **J3RIVFA**

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -
San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.gob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://iosgd.indeci.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf**
Clave: **J3RIVFA**